CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN A.D. **JUVER III ESPADAS Y ESPADAS,** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA SECRETARÍA"**, Y POR LA OTRA PARTE, **FERMATTA PRODUCCIONES S. DE R.L. DE C.V.** , POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. **ALEJANDRO TELLEZ VILLANUEVA** , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara **"LA SECRETARÍA"** por conducto de su Director de Administración y Finanzas, y bajo protesta de decir verdad que:

A. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracción XIII y 42 del Código de la Administración Pública de Yucatán.

B. Que el M. en A.D., Juver III Espadas y Espadas, Director de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, con fundamento al Acuerdo SETY 01/2025 por el que la persona titular de la Secretaría de Economía y Trabajo delega facultades en la persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas que integra esa Secretaría, de fecha once de febrero de dos mil veinticinco, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán en fecha siete de marzo de dos mil veinticinco y que entró en vigor al día siguiente de su publicación, lo anterior, de conformidad a su artículo transitorio primero.

C. Que para llevar a cabo la presente adjudicación cuenta con la disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato, según los recursos estatales otorgados a "LA SECRETARÍA" provenientes del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Yucatán, para el ejercicio fiscal 2025, emitido mediante decreto 38/2024, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día 31 de diciembre de 2024, específicamente en el centro de costos 3000.3800.3840.3841.12.40.1.11.1.101.23170 y 4000.4300.4320.4321.12.40.1.11.1.101.23170 y que su Registro Federal de Contribuyentes es SHA-840512-SX1, a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas.

D. El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Licitación Pública número SETY-LP-SERVICIO INTEGRAL SYM-02-2025, para la contratación del Servicio Integral de Planeación, Producción, Logística, Ejecución, Monitoreo, Montaje, Desmontaje y Transportación para el evento "Semana Yucatán en México 2025", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; los artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con

Bienes Muebles; así como a lo establecido en el Título III del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios;

E. Con fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco, la Dirección de Administración y Finanzas de **"LA SECRETARÍA**, emitió el acta de fallo del procedimiento de Licitación Pública número SETY-LP-SERVICIO INTEGRAL SYM-02-2025, para la contratación del Servicio del Servicio Integral de Planeación, Producción, Logística, Ejecución, Monitoreo, Montaje, Desmontaje y Transportación para el evento "Semana Yucatán en México 2025" , lo que originó la celebración del presente contrato.

F. Con fundamento en los artículos 474 fracción I, inciso a), y 478 fracción IV, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, se señala como responsable del seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento de los compromisos y objetivos contenidos en el presente contrato al titular de la Dirección de Inclusión, Economía Social y Solidaridad de la Secretaría de Economía y Trabajo del Gobierno del Estado de Yucatán.

G. Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en el predio marcado con el número 514 de la calle 59 entre 62 y 64 Colonia Centro de esta ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, Código Postal 97000.

II. Declara **"EL PROVEEDOR"** por conducto de su representante legal, y bajo protesta de decir verdad:

A. Que su representada es una sociedad civil particular, constituida de acuerdo y bajo las leyes mexicanas, bajo la denominación FERMATTA PRODUCCIONES S. DE R.L. DE C.V, según acredita con el testimonio de la escritura pública número 363 (trescientos sesenta y tres) de fecha ocho de junio del año dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado en Derecho Juan Carlos Monforte Mendez, Notario Público del Estado, en ejercicio, Titular de la Notaría Pública Número Noventa y ocho, con residencia en la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán; e inscrita bajo el folio mercantil electrónico número 55014*1 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán, a veintisiete de julio del año dos mil trece.

B. Que su representante legal, el C. Alejandro Tellez Villanueva , cuenta con las facultades necesarias de representación para celebrar el presente contrato, lo que acredita con el testimonio previamente relacionado y descrito en el antecedente que inmediatamente antecede. Que dicho nombramiento y facultades que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, por lo que tiene la capacidad para obligar a su representada mediante el presente instrumento.

C. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número FPR130608T1A , tal como acredita con su Cedula de Identificación Fiscal, con domicilio fiscal en la calle cincuenta 50 número seiscientos cincuenta y ocho entre calle doscientos tres y doscientos uno, Colonia Plan de Ayala Sur, Mérida, Yucatán, México. C.P.97285.

D. Que su objeto social consiste en: combinación de los conocimientos, experiencias, esfuerzos y recursos de los miembros de la sociedad para la prestación de los servicios relacionados, entre otros, a renta y venta de equipos de sonido, iluminación, audio, espectáculos, imagen, transporte, eventos masivos y espectáculos.

E. Que cumple con los requisitos establecidos, contando con el personal y la estructura suficiente para prestar el servicio en la forma, términos y condiciones requiridas en la convocatoria, así como para dar la debida atención a cualquier reclamación que se presente al respecto del objeto del presente contrato.

F. Que no se encuentra bajo impedimento para la celebración del presente contrato, en virtud de no encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 16, 17, o 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado; así como tampoco no tener conflicto de interés con la formalización del mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 51 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.

G. Que no se encuentra inhabilitada por resolución definitiva de la Secretaría de la Función Publica, por la Contraloría, por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa o Autoridad competente en la materia o bien, las que se encuentran en los supuestos señalados por el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, así como a los artículos 51 fracción IX, 69, 70, 71, 72 y 87 fracción I, inciso b) o fracción b) de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.

H. Que su representada se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria en los términos de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

I. Que su representada se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales de conformidad al artículo 48 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

J. Declara bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de Yucatán.

K. Que su representada se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal con Número de Proveedor: 2832, número de beneficiario: 32078 y folio número: 1569/25.

L. Que otorga su consentimiento a **"LA SECRETARÍA"**, para que permita el acceso y publicidad a su información confidencial de conformidad a lo señalado en el último párrafo del artículo 64, y en la parte conducente del artículo 119 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dice: "Artículo 64. último párrafo: Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de las personas a que haga referencia la información de acuerdo a la disposiciones jurídicas aplicables. Lo anterior, sin perjuicio a lo establecido por el artículo 119 de esta

Ley"; parte conducente del "Artículo 119. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información".

M. Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones relativas al presente contrato el ubicado en el predio marcado con el número seiscientos cincuenta y ocho (658) de la calle cincuenta (50) entre las calles doscientos tres (203) y doscientos uno (201) Colonia Plan de Ayala Sur, Merida, Yucatan, Mexico, Código Postal 97285.

III. Declaran **"LAS PARTES"**:

ÚNICA.- Que se reconocen recíprocamente la capacidad y personalidad con la que comparecen a la firma del presente contrato; que por así convenir a sus intereses, de común acuerdo y libres de coacción alguna que pudiera afectar su existencia o validez, se obligan a cumplir con la totalidad de sus términos y condiciones, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- ***OBJETO*****: "LA SECRETARÍA"** requiere de **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga y compromete a prestar el *Servicio Integral de Planeación, Producción, Logística, Ejecución, Monitoreo, Montaje, Desmontaje y Transportación para el evento "Semana Yucatán en México 2025".*

SEGUNDA.- ***DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO*****: "EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar el servicio contratado de conformidad y en estricto apego a lo solicitado en el documento denominado *"ANEXO 1.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"* de la licitación pública número SETY-LP-SERVICIO INTEGRAL SYM-02-2025, el cual se adjunta al presente contrato, formando parte integrante del mismo, y. en su caso, de aquellas derivadas de la junta de aclaraciones y/o cualquier otro documento inherente a la licitación.

TERCERA.- ***FECHA, LUGAR DE ENTREGA Y PERÍODO DE LOS SERVICIOS*****: "EL PROVEEDOR"** se obliga y compromete a prestar servicio de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones detalladas en el documento relacionado en la Cláusula Segunda, así como en observancia a lo establecido en las bases de la referida licitación.

CUARTA.- ***CONTRAPRESTACIÓN*****:** Las partes acuerdan como pago por la prestación de los servicios durante la vigencia del presente contrato, será el importe establecido en el documento denominado *"Cédula X.- Propuesta Económica"* de la Licitación Pública No. SETY-LP-SERVICIO INTEGRAL SYM-02-2025, presentada por **"EL PROVEEDOR"**; la cual se adjunta al presente contrato, formando parte integrante del mismo.

QUINTA.- ***PRECIOS FIJOS*****: "LAS PARTES"** convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios unitarios fijos, por lo que el monto del mismo no cambiará durante la vigencia del presente contrato, por lo que incluye el costo y los gastos inherentes para la adecuada prestación del servicio, así como los impuestos y derechos, por lo que no podrá variar la forma, monto o condiciones

de dicha contraprestación, ni se podrá exigir en razón del contrato, viáticos, transporte o cualquier otro concepto, aún siendo extraordinario, retribución adicional o mayor a la ofertada.

SEXTA.- ***DE LA FORMA Y PLAZO DE PAGO*****:** El pago del servicio se realizará en Moneda Nacional (pesos mexicanos) mediante tres exhibiciones, las cuales se efectuarán de conformidad con lo siguiente: un primer pago consistente en un anticipo por el 30% del monto total de la propuesta económica; un segundo pago por el 40% del monto total de la propuesta económica, el cual se efectuará a la totalidad de la entrega e instalación de la mercancía en la sede del evento; y un 30% del monto total de la propuesta económica a la conclusión del servicio; a entera satisfacción del área solicitante por haber cumplido con los requisitos y especificaciones solicitadas. Será requisito para el segundo y tercer pago, la entrega de un reporte que contenga un informe detallado de los servicios prestados, incluyendo un reporte fotográfico del mismo, previa entrega de la factura correspondiente con todos los requisitos legales y fiscales vigentes.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" debe efectuar por concepto de penas convencionales o deducciones a las facturas con motivo del incumplimiento parcial, en que pudiera incurrir, en el entendido que en el supuesto de que sea rescindido el contrato no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

La factura deberá ser expedida con los siguientes datos fiscales: Razón Social: Secretaría de Administración y Finanzas; Clave del Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.): SHA-840512-SX1; Domicilio: Calle 59 s/n, colonia centro, Mérida, Yucatán. C.P. 97000.

En el caso que la factura entregada por **"EL PROVEEDOR"** para su pago, presente errores o deficiencias, **"LA SECRETARÍA"** dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al proveedor presente las correcciones.

SÉPTIMA.- ***VIGENCIA DEL CONTRATO*****:** El presente contrato es por tiempo determinado del veinticinco de septiembre al treinta y uno de octubre del año dos mil veinticinco; una vez concluida dicha vigencia, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo, y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que **"LA SECRETARÍA"** tuviera la necesidad de contar nuevamente con los servicios de **"EL PROVEEDOR"**, se requerirá de la celebración de un nuevo contrato, previo los procedimientos normativos para la celebración de dicha contratación.

OCTAVA.- ***PRORROGAS*****: "LAS PARTES"** acuerdan podrá modificar el presente contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación del servicio, por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"LA SECRETARÍA"**. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"LA SECRETARÍA"** no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**. Asimismo, con motivo del convenio modificatorio que se formalice, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a la Dirección de Administración y Finanzas de **"LA SECRETARÍA"**, el endoso de la garantía de cumplimiento, en un

plazo que no deberá exceder de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la formalización del referido convenio.

A **"EL PROVEEDOR"** no se le otorgará prórroga para la prestación del servicio solicitado por causas imputables a él mismo.

NOVENA.- ***CESIÓN DE DERECHOS:*** **"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder o traspasar los derechos y obligaciones que adquiere en este contrato, incluyendo de modo no limitativo el ceder, traspasar, endosar, transmitir, descontar o participar, bajo ningún título, las facturas y/o cualesquiera otros derechos de cobro que se generen con motivo del presente Contrato.

DÉCIMA.- ***DE LA SUBCONTRATACIÓN:*** **"EL PROVEEDOR"** podrá subcontratar exclusivamente los servicios de transporte en relación a la licitación pública número SETY-LP-SERVICIO INTEGRAL SYM-02-2025, asumiendo la totalidad de las obligaciones y responsabilidades contraídas por dicha subcontratación, deslindando a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier implicación u obligación derivada de la misma.

DÉCIMO PRIMERA.- ***DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO:*** **"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA SECRETARÍA"** a través del personal de su Dirección de Administración y Finanzas, supervisará el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste otorgará todas las facilidades para tal fin.

DÉCIMO SEGUNDA.- ***DE LAS GARANTÍAS:*** De conformidad con el artículo 22 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, **"EL PROVEEDOR"** garantizará la correcta aplicación del anticipo que, en su caso, reciba, correspondiente al 30% del monto total adjudicado, mediante la presentación de fianza expedida a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán, por un importe equivalente al 100% del monto total otorgado en anticipo, en un plazo que no deberá exceder de diez días naturales partir de la fecha de firma del contrato.

De conformidad con el artículo 22 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, **"EL PROVEEDOR"** garantizará el cumplimiento del contrato derivado de la adjudicación del servicio objeto de la licitación, mediante la presentación de fianza expedida a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán, en un plazo que no deberá exceder de diez días hábiles a partir de la fecha de firma del contrato, por un importe equivalente al diez por ciento del monto total del contrato, sin considerar el Importe al Valor Agregado, y deberá estar vigente hasta la terminación del plazo de éste. Una vez concluida la vigencia establecida para la garantía de cumplimiento y habiendo el proveedor cumplido con las condiciones establecidas en el contrato, éste podrá solicitar por escrito, a la contratante, la liberación de la garantía.

Vencido el citado plazo y no habiendo cumplido **"EL PROVEEDOR"** con la entrega de la garantía de cumplimiento de contrato en la forma y términos solicitados en las bases de la Licitación Pública No.

SETY-LP-SERVICIO INTEGRAL SYM-02-2025 **"LA SECRETARÍA"** procederá a la rescisión del presente contrato y realizará los tramites necesarios para ejecutar la garantía de seriedad de las propuestas que obra en su poder.

La fianza deberá ser expedida por una Institución Afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Dicha póliza de la fianza deberá contener, como mínimo las siguientes previsiones:

a). - Que la fianza garantice el fiel cumplimiento del contrato;
b). - Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y sus anexos;
c).- Que el monto de la fianza será por el monto máximo del presente contrato;
d).- Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por la autoridad competente;
e).- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida. Tratandose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley; y
f).- Que, para cancelar la fianza, será requisito indispensable contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

La citada garantía deberá ser entregada a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de su Dirección de Administración y Finanzas en la forma y término establecidos.

DÉCIMO TERCERA.- ***ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS*****: "EL PROVEEDOR"** deberá prestar los servicios convenidos dentro de los plazos fijados en el contrato, en caso contrario **"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor a una pena convencional cuyo porcentaje se establecen en la cláusula décimo quinta de este Contrato, por cada día de no prestar el servicio contratados.

DÉCIMO CUARTA.- ***DE LA PENA CONVENCIONAL*****: "EL PROVEEDOR"** por concepto de pena convencional, además de lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, cubrirá las penalizaciones correspondientes en apego a lo siguiente:

- Las penalizaciones, se calcularán de acuerdo con la Unidad de Medida y Actualización (UMA) de acuerdo con el valor del día o diario que corresponda al momento de su aplicación.
- La contabilización de las penalizaciones, se realizará de manera diaria, como se indica a continuación:

1. El postor, pagará al Gobierno del Estado de Yucatán por concepto de pena convencional, un porcentaje del uno por ciento más el Impuesto al Valor Agregado, en función del monto de la partida incumplida en relación al monto total del contrato, por cada día de atraso o incumplimiento;

2. Para el caso de que el postor se desista del total de la partida adjudicada, el porcentaje de la pena convencional será del cinco por ciento y se aplicará sobre el importe total de la partida que se desista incluido el Impuesto al Valor Agregado;
3. En el caso de incumplimiento en la prestación de los servicios por causas imputables al proveedor, las penas convencionales se seguirán contabilizando hasta la fecha en que éste proporcione los servicios adjudicados, de conformidad con lo establecido en el contrato.

El límite de incumplimiento por la aplicación de deductivas, a partir del cual se procederá a rescindir el contrato será del diez por ciento del importe total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado. Procederá la rescisión del contrato al día siguiente de vencida la aplicación del monto límite del diez por ciento del importe total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado.

Para el caso de desistimiento por parte del proveedor, se aplicará por concepto de pena convencional, el diez, por cierto más el impuesto al valor agregado, sobre el importe total máximo de la partida que se desista.

Las penas se calcularán a partir del día hábil siguiente de la fecha de incumplimiento y hasta el día en que entregue el servicio y/o la garantía de cumplimiento; es decir, se seguirán contabilizando hasta la fecha en que cumpla en forma satisfactoria con el contrato que se hubiere celebrado, o bien, se podrá rescindir el contrato. Será responsabilidad de **"LA SECRETARÍA"**, el cálculo, notificación y ejecución de las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMO QUINTA.- ***TERMINACIÓN ANTICIPADA*****:** **"LA SECRETARÍA"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de continuar con el servicio contratado originalmente y/o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Yucatán. Para ello **"LA SECRETARÍA"** sustentará esta situación mediante las documentales que correspondan, precisando las razones o las causas justificadas que den origen a la misma, y tendrá que notificar por escrito de dicha situación para los fines legales que correspondan.

DÉCIMO SEXTA.- ***CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO*****:** Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones, **"LA SECRETARÍA"** podrá en cualquier momento, rescindir el contrato suscrito.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se presta el servicio objeto de éste, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que realice **"LA SECRETARÍA"**, de que continúa vigente la necesidad de dicho servicio, aplicando en su caso las penas convencionales, ya sea por su conducto, o por conducto de quien este facultado, las cuales se contabilizarán a partir del día siguiente aquél en que debió de proporcionarse y hasta la fecha en que se realice.

En caso que se realice la rescisión del contrato suscrito, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, conforme al procedimiento establecido en el artículo 72 del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

DÉCIMO SÉPTIMA.- ***SUSPENSIÓN DEL SERVICIO*****:** Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA SECRETARÍA"** bajo su responsabilidad y mediante petición escrita podrá requerir la suspensión del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente proporcionados por **"EL PROVEEDOR"**. En cualquiera de los casos previstos se pactará con **"EL PROVEEDOR"** un plazo de suspensión del servicio, a cuyo término podrá darse la terminación anticipada del contrato. **"LA SECRETARÍA"** procederá a celebrar el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMO OCTAVA.- ***SANCIÓN E INHABILITACIÓN AL PROVEEDOR*****:** **"LAS PARTES"** acuerdan, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Capítulo III del Título Tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, **"EL PROVEEDOR"** será sancionado cuando derivado de la comisión de sus actos, éste se encuentre vinculado a faltas administrativas graves establecidas en los artículos del 68 al 74 del referido Capítulo y Título, y artículo 75 del Capítulo IV del Título Tercero de la citada Ley.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Capítulo III del Título Cuarto de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, podrá ser inhabilitado temporalmente para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas. Las sanciones que les impongan serán de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título Cuarto de dicha Ley.

En el propio sentido, deberán observar lo dispuesto en el artículo 24 del Capítulo II del Título Segundo, Capítulo III del Título Tercero y Capítulo III y IV del Título Cuarto; todos ellos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

De igual forma, quienes infrinjan la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, del Estado de Yucatán, podrán ser sancionados por la Secretaría de Administración y Finanzas de conformidad con lo establecido en el Título Cuarto de la referida Ley.

DÉCIMO NOVENA.- ***CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA*****:** **"EL PROVEEDOR"** se obliga y compromete a no divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que **"LA SECRETARÍA"** le proporcione para la actividad encomendada, ni dar informes a personas distintas de las señaladas por **"LA SECRETARÍA"**, siendo directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"LA SECRETARÍA"** y/o terceros por negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

Consecuentemente, **"EL PROVEEDOR"**, conviene en mantener toda la información que obtenga de **"LA SECRETARÍA"** o acerca de **"LA SECRETARÍA"** en la más estricta confidencialidad, en no usar tal información de otra manera que no sea para la prestación de los servicios objeto del presente contrato y en hacer que sus administradores, funcionarios, directivos, dependientes, factores, comisionistas, agentes, empleados, representantes o apoderados que tengan o puedan tener acceso a dicha información, se sujeten a la misma obligación de confidencialidad a la cual está sujeta **"EL PROVEEDOR"**.

La obligación contenida en la presente cláusula, no será exigida a **"LAS PARTES"** si la información es del dominio público o es considerada como pública de acuerdo a las disposiciones legales aplicables o cuando por disposición de la Ley, o por mandato de autoridad gubernamental, cualquiera de ellas esté obligada a proporcionar a dicha autoridad o a un tercero información relacionada con este Convenio. El supuesto de excepción antes mencionado, incluye las obligaciones de acceso a la información de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y demás normatividad aplicable.

VIGÉSIMA- ***PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES*****: "LA SECRETARÍA"** es responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione el proveedor, los cuales serán protegidos conforme lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y la demás normatividad que resulte aplicable.

Las partes son responsables del tratamiento de los datos personales que se proporcionen, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y demás normatividad que resulte aplicable. Los datos personales que se recaben se utilizarán con la finalidad de su inscripción en el padrón de proveedores con los cuales las dependencias y entidades podrán fincar pedidos o celebrar contratos de acuerdo al artículo 13 del capítulo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionado con Bienes Muebles del Estado.

VIGÉSIMO PRIMERA.- ***NATURALEZA DEL CONTRATO*****:** Las partes acuerdan que la celebración del presente instrumento no constituye sociedad o compromiso de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** deslinda frente a terceros a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier tipo de responsabilidad económica, laboral, civil, fiscal, sindical, autoral, de seguridad social, gastos, deudas o cualquiera otra en que **"EL PROVEEDOR"** esté obligado o se obligue en el desarrollo de su actividad, obligándose este último a dar cumplimiento de las mismas y se obliga a reembolsar a **"LA SECRETARÍA"** cualquier cantidad que esta se hubiera visto obligada a erogar por cualquiera de esos conceptos.

VIGÉSIMO SEGUNDA- ***RELACIONES DE TRABAJO*****: "EL PROVEEDOR"**, como patrón del personal que ocupa con motivo de la contratación del servicio materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social con sus empleados.

"EL PROVEEDOR" se obliga y compromete en atender todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, en relación con el presente contrato, y se obliga a reembolsar a la mencionada, cualquier cantidad que se le hubiere obligado a erogar.

De ser necesario y en el supuesto de ocurrir algún incidente en el que en forma accidental y por causas imputables al postor seleccionado, se afecten a terceros en sus servicios y/o en sus personas, el proveedor estará obligado a cubrir los gastos que se generen. El proveedor será responsable por los daños y/o perjuicios que se causen por culpa o negligencia de sus empleados, dependientes o trabajadores. Por lo anterior, el postor dejará a salvo los derechos e intereses del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán.

VIGÉSIMO TERCERA.- ***EJECUCIÓN DE LA GARANTIA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO.-*** **"LA SECRETARÍA"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:
I. Se rescinda administrativamente este contrato.
II. Durante la vigencia de este contrato se detecten que no se cumplió con el servicio contratado.
III. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

VIGÉSIMO CUARTA.- ***NOTIFICACIONES:*** Las notificaciones que **"AMBAS PARTES"** deban o deseen darse conforme al presente Contrato, deberán hacerse por escrito y/o por correo certificado con acuse de recibo o por cualquier otro medio que asegure que la parte interesada recibirá el aviso de que se trate, en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones de cada una. En caso de que cualesquiera de las partes deseare modificar el domicilio antes mencionado deberá notificarlo a la otra parte, en el entendido de que dicho aviso surtirá efectos a los 10 (diez) días naturales a su recepción.

VIGÉSIMO QUINTA.- ***JURISDICCIÓN:*** **"LAS PARTES"** acuerdan que para la interpretación del presente contrato se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente a los que les correspondan o tuvieran derecho en razón de su domicilio, vecindad o cualquier otra circunstancia.

Leído el presente instrumento y enteradas y conformes las partes de su contenido, alcance y valor legal, lo firman de común acuerdo por duplicado en la ciudad de Mérida, Yucatán, México a veinticinco de septiembre del año dos mil veinticinco.

"LA SECRETARÍA"	"EL PROVEEDOR"
M EN A.D. JUVER III ESPADAS Y ESPADAS DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	C. ALEJANDRO TELLEZ VILLANUEVA ADMINISTRADOR.